

# BOLETÍN OFICIAL

## DE

# CORREOS

El Director general de Correos y Telégrafos, apreciando en cada caso las circunstancias que concurren y el remanente de crédito que existe, podrá disponer discrecional y libremente que en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS se inserten integras o en la parte que estime más necesaria, las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Estatutos, Convenios y Acuerdos internacionales, Reales órdenes, Pliegos de condiciones y anuncios para subastas y concursos, Convenios con Compañías y Empresas de transportes terrestres y marítimos, Circulares, Tarifas nacionales y extranjeras, Relaciones de franquicias, de oficinas

autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes; etc., selladas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomenclátor, Memorias, Estados, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos a una tinta, Escalafones, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, obras y tratados postales y demás, que directa o indirectamente, afecten al Ramo de Correos o a sus Cuerpos facultativos o auxiliares.



Dirección: Negociado de Legislación de Correos.  
Se publica los días 1, 10, y 20.

Tomo XII.

Nº 367

Madrid 20 de febrero de 1920.

SUMARIO: Ministerio de la Gobernación: Circulares núms. 18, 14 y 15.—Reformas en el servicio.—Tarjetas de identidad.—Asociación benéfica de Empleados de Correos. Administración Central de la Caja Postal de Ahorros. Aviso.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Circulares.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 2.<sup>a</sup> Negociado 8.<sup>o</sup>—Circular núm. 13.—El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar para que taladren con las iniciales B. H. A. los sellos destinados al franqueo de su correspondencia postal las sucursales del Banco Hispano-Americanano establecidas en Alcoy, Alicante, Antequera, Badajoz, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Egea de los Caballeros, Huelva, Játiva, Logroño, Murcia, Pamplona, Ronda, Soria, Tarrasa, Valdepeñas, Valladolid y Villafranca del Panadés.

Lo que para conocimiento de todas las Oficinas del Ramo se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 14 de enero de 1920.—El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 2.<sup>a</sup> Negociado 10.<sup>o</sup>—Circular núm. 14.

A partir del 1.<sup>o</sup> de marzo próximo, y como ampliación a las Circulares número 43 de 12 de mayo y 84 de 24 de septiembre de 1913 y de 5 de enero de 1914, las Oficinas del Ramo deberán considerar como válida, en nuestro servicio, la tarjeta de identidad emitida por la Administración checoeslovaca.

Dicho documento está confeccionado en la forma ordinaria y contiene los datos ya mencionados en la Circular núm. 43 al describir los que figuraban en las tarjetas de los países que eran mencionados.

Además deberá hacerse público que las tarjetas de identidad emitidas por el servicio español son consideradas como válidas en el servicio de la susodicha Administración.

Madrid 19 de febrero de 1920.—El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 2.<sup>a</sup> Negociado 10.<sup>o</sup>—Circular núm. 15.—La Administración polaca, por mediación de la Oficina internacional, participa lo siguiente:

“Con motivo de la inauguración de la Dieta de Polonia y de la Exposición de Sellos de Correos, se están usando en el servicio interior sellos conmemorativos de 5, 10, 15, 20, 25 y 50 pfening y 1 marco.

Los sellos de la Dieta llevan la inscripción: “Sejin 1919 roku”, y los de la Exposición: “I Polska. Wystawa marek”.

Estos sellos serán considerados válidos para los efectos del franqueo de la correspondencia procedente de Polonia.”

Lo que se pone en conocimiento de las Oficinas del Ramo, a los efectos reglamentarios.

Madrid 19 de febrero de 1920.—El Subdirector general, G. CAPDEVILA.

### Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup> Negociado 2.<sup>o</sup>—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la Estafeta establecida en la Academia de Infantería (Toledo).

En su consecuencia, quedará tam-

bien suprimida la conducción del correo en carroaje de la Administración principal de Toledo a la Estafeta sucursal de la Academia de Infantería, contratada en la cantidad de 1.500 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1920.—*El Jefe de la División, FRANCISCO A. ROMANCOS.*

\* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>** *Negociado 2.<sup>a</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Pontevedra se suprima la actual conducción del correo en carroaje o automóvil de Forcarey a La Sagrada y La Estrada (23 kilómetros), anunciada a pública subasta por el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y sin que haya llegado a funcionar.

Asimismo se ha dispuesto también que se establezca en lugar de la anterior conducción del correo otra en automóvil de La Estrada a Nigoy, Parada, Codeseda, Portela, Vilaboa, Forcarey, Cachafeiro, Vilar y Sotelo de Montes. (34 kilómetros), la cual deberá anunciararse a pública licitación por el tipo máximo de 6.800 pesetas anuales.

Cuando dé comienzo a su servicio esta nueva conducción del correo, la actual en automóvil y a caballo de Pontevedra a Tenorio, San Jorge de Socos, Cerdedo, Sotelo y Forcarey (55 kilómetros), limitará su recorrido al trayecto de Pontevedra a Tenorio, San Jorge de Socos, Cerdedo y Sotelo (44 kilómetros) y a su contratista D. Pedro Campos Rozados se le acreditará a partir de la fecha a que antes se hace referencia la cantidad de 4.801 pesetas anuales, que es lo que a prorrata corresponde por el menor recorrido que habrá de efectuar y

con arreglo al tipo de contratación del servicio de que es concesionario.

Como consecuencia de las anteriores modificaciones deberá llevarse a efecto la siguiente reforma en los servicios de Carterías rurales de la provincia de Pontevedra:

1.<sup>a</sup> Una Cartería en Santa María de Nigoy (parròquia del Ayuntamiento de La Estrada), con la retribución anual de 150 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra Cartería en San Pedro de Parada (aldea del Ayuntamiento de La Estrada), con obligación de recoger y entregar en la parroquia de Nigoy (2 kilómetros) y con el haber de 250 pesetas al año.

3.<sup>a</sup> Otra Cartería en Portela (parròquia de San Mamed de Millerada, Ayuntamiento de Forcarey), con el haber anual de 150 pesetas, y

4.<sup>a</sup> Otra Cartería en Vilaboa (Ayuntamiento de Forcarey), con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción creada por esta Real disposición (1 kilómetro), y con la retribución de 200 pesetas anuales.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de febrero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>** *Negociado 2.<sup>a</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Oviedo que se suprima la conducción del correo a caballo de Villayón a Carrio, Trabada, Valle, Valdado, Loredo, Argolella, Murias, Vidural y Ponteciella (20 kilómetros), creada por Real orden de 17 de enero próximo pasado y con la asignación de 2.200 pesetas anuales.

Asimismo se ha dispuesto que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca un Peatón conductor de la correspondencia entre

los mismos puntos ya citados en esta Real orden, el cual vendrá obligado a efectuar su servicio en caballería, con la retribución anual de 1.250 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1920.—*El Jefe de la División, R. CAMUÑAS.*

\* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>** *Negociado 2.<sup>a</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Albacete que se suprima la conducción del correo en carroaje de Albacete a Barraz, contratada en la cantidad de 2.000 pesetas al año, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en carroaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de La Roda a Barraz (18 kilómetros), la cual habrá de anunciararse a pública subasta por el tipo máximo anual de 2.000 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de febrero de 1920.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

**DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División 1.<sup>a</sup>** *Negociado 2.<sup>a</sup>*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Lérida se suprima la conducción del correo a caballo o en carroaje de Balaguer a Cubells, Artesa de Segre y Pons (42 kilómetros), contratada en la cantidad de 2.250 pesetas anuales.

Es también voluntad de S. M. que se establezca en lugar de la anterior conducción del correo otra en carroaje de tracción de sangre de Balaguer a Cubells, Artesa de Segre y Pons (42 kilómetros), la cual deberá